Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

287

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 0060 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC y FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACION Y EL DESARROLLO SOTENIBLE DEL CAMPO COLOMNBIANO

28 ENE 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con el **Nit. No. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023 ante la Notaria Segunda de Cali y haciendo constar que esta Entidad es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este convenio, se denominara LA CVC, de una parte y por otra parte: **ADRIANA RODRIGUEZ LEAL,** identificada con cédula de ciudadanía 65775892 de CALI (Valle del Cauca), actuando en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACION Y EL DESARROLLO SOTENIBLE DEL CAMPO COLOMNBIANO**, con NIT 900316496-1, constituida mediante documento privado del 30 de julio de 2009 de Cali (Valle del Cauca), inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el día 6 de octubre de 2009, con el número 5134 del libro I, como entidad de naturaleza **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACION Y EL DESARROLLO SOTENIBLE DEL CAMPO COLOMNBIANO**, sigla **FUNDACION BIODESS**, Quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A)** Que, la CVC tiene por objeto: Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos para realizar la atención, valoración, rehabilitación y disposición final de especímenes que ingresan al hogar de paso, producto de decomiso, rescates o entregas voluntarias en la zona urbana y realizar la gestión operativa del hogar del paso. **B)** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6 de la Ley 99 de 1993 la Corporación en el ejercicio de su función puede celebrar contratos y/o convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. **C)** Que el convenio se celebra con el fin de cumplir los propósitos establecidos en el estudio de conveniencia realizado por la Dirección de Gestión Ambiental de la CVC, con fundamento en el artículo 355 de la constitución Política, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **D)** Que, dentro del plazo otorgado por CVC, EL CONVINIENTE, presento propuesta económica equivalente al diez (10%) del valor del convenio, por parte de la **FUNDACION BIODESS** , corresponde a TRECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($324.273.507)

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 0060 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC y FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACION Y EL DESARROLLO SOTENIBLE DEL CAMPO COLOMNBIANO

E) Que es posible celebrar convenios de asociación con Entidades sin Ánimo de Lucro, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, cuando la ESAL comprometa recursos **en dinero** en una proporción inferior al 10% de su valor total **o el aporte sea en especie**, **habrá de adelantarse un proceso "COMPETITIVO",** dando cumplimiento a lo dispuesto en la Guía de contratación de G-GESAL-03, capítulo VI. **G)** Que, la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CAMPO COLOMBIANO- FUNDACION BIODESS** presento propuesta con los documentos requeridos en el proceso y dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso. **H)** Que mediante Memorando No. 0702 – 111282026 se hizo la designación para la verificación de requisitos técnicos y jurídicos de la propuesta presentada **I)** Que de acuerdo con la revisión de los documentos de la propuesta y conforme con las condiciones establecidas en el proceso, los funcionarios evaluadores concluyen en su informe, que la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CAMPO COLOMBIANO- FUNDACION BIODESS,** cumple con los requisitos exigidos por **LA CVC**, habilitándola para continuar con el trámite dentro del proceso. **J)** El Director de Gestión Ambiental solicita a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de la minuta al Convenio de Asociación relacionada con el SABS No. 287 de 2026. **K)** Que, de acuerdo con Certificados del 27 de enero 2026, suscrito por el Director General, se certifica que la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CAMPO COLOMBIANO- FUNDACION BIODESS** cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del Convenio. Sin más consideraciones, el complemento del convenio se regirá por las siguientes clausulas así: **PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO**. Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos para realizar la atención, valoración, rehabilitación y disposición final de especimenes que ingresan al hogar de paso, producto de decomiso, rescates o entregas voluntarias en la zona urbana y realizar la gestión operativa del hogar del paso. **SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES** I) DEL CONVINIENTE Para el desarrollo del objeto del convenio se realizarán las actividades que se exponen a continuación: **Del Conviniente Del Conviniente en el Hogar de Paso DAGMA** 1) Entregar el Plan Operativo para revisión y aprobación del supervisor designado, previo a la elaboración del acta de inicio. 2) Recibir en la zona urbana de Cali y en el Hogar de Paso del DAGMA, los especímenes de fauna silvestre, así mismo elaborar la ficha de ingreso de cada individuo, en la que se especifiquen los datos de la persona o entidad poseedora (nombre, cédula, dirección y teléfono), sus antecedentes (lugar de captura, procedencia, edad, tipo de encierro a que estaba sometido, tiempo de cautiverio, dieta suministrada, hábitat, etc.), de acuerdo a la información reportada por la persona, o entidad que realiza la entrega, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2064 de 2010 3) Realizar la identificación taxonómica, morfometría, marcación y cuarentena de las especies, según los protocolos técnicos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y los organismos internacionales, 4) Valorar el estado general de

las especies e individuos en cuanto a salud, nutrición, comportamiento, tiempo de extracción del medio natural y establecimiento de su origen, con el fin de determinar el estado al momento del ingreso y diligenciar la ficha técnica de cada individuo, 5). Alojar los individuos en los lugares destinados para la recepción y cuarentena, donde se realizarán exámenes más específicos y los tratamientos adecuados de acuerdo con la categoría del estado en que se encuentren, mientras se les define el destino final de acuerdo con la valoración anterior, 6). Brindar atención médico – veterinaria, quirúrgica y sanitaria las 24 horas 7 días a la semana a los individuos llevados al Hogar de Paso – DAGMA, producto de incautaciones o decomisos, entregas voluntarias y rescates o de aquellos individuos que sean remitidos por la autoridad ambiental respectiva, 7) Realizar las pruebas clínicas y sanitarias para determinar la atención requerida por los individuos que ingresan a las instalaciones y a los existentes: hemoleucogramas, química sanguínea, cultivos microbiológicos y radiológicos, entre otros, 8) Evaluar el estado nutricional de los individuos que ingresen a las instalaciones y a los existentes y elaborar, balancear y evaluar las dietas para cada individuo y las grupales que se requieran, 11) Realizar conteo y verificar el estado de salud de los animales ingresados, 12) Realizar el aseo permanente de jaulas, encierros y zonas de alojamiento de animales de acuerdo con las recomendaciones zootécnicas, biológicas y veterinarias, 13) Suministrar de manera adecuada, oportuna y suficiente la alimentación y/o nutrientes en frutas, verduras, carnes, semillas, alimentos vivos, suplementos vitamínicos y nutricionales, y en algunos casos concentrados, entre otros, a todos los especímenes rescatados, decomisados o entregados voluntariamente en la zona urbana de Cali. Para ello debe mantener y garantizar los productos frescos y satisfacer los requerimientos nutricionales específicos para cada especie, 14) Suministrar los medicamentos básicos según los requerimientos para el tratamiento de los individuos y sus patologías más frecuentes, como analgésicos, antibióticos, sedantes y sus antagónicos, vermífugos, desinfectantes, y demás medicamentos e insumos para tratamientos y procesos quirúrgicos; de acuerdo con la evaluación realizada, 15) Realizar intervenciones quirúrgicas complejas, cuando sea necesaria la atención de los individuos de la fauna silvestre que así lo requieran, contando con la dotación de elementos médicos, hospitalarios, quirúrgicos y el personal experto para la realización de estas intervenciones, 16) Velar por el bienestar de los individuos rescatados, decomisados o entregados voluntariamente en la zona urbana de Cali, o) Implementar las medidas necesarias para disminuir el riesgo de enfermedades a los individuos rescatadas, decomisadas o entregadas voluntariamente en la zona urbana de Cali, 17) Apoyar actividades de enriquecimiento ambiental conforme a las recomendaciones biológicas, 18) Asignar un número consecutivo a cada individuo y proceder a la identificación de cada espécimen a través del marcaje según lo establecido en la resolución del MAVDT 1172 de octubre de 2004 y 2064 de 2010 "*Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática y se dictan otras disposiciones*", para ello EL CONVINIENTE debe suministrar los insumos e implementos necesarios según los lineamientos establecidos para el marcaje de los

diferentes grupos taxonómicos, los cuales deberán ser adquiridos en empresas registradas ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reconocida y con experiencia en marcaje de especies silvestres, previa aprobación por parte de la CORPORACIÓN y del DAGMA, conforme a lo establecido en la Resolución 1173 de 2004 "Por la cual se regula el Registro Nacional de Proveedores de los Marcajes definidos en el Sistema Nacional de Identificación de los Especímenes de Fauna Silvestre en condiciones Ex Situ", 19) Evaluar la adaptación del individuo o de los grupos rescatados, decomisados o entregados voluntariamente en la zona urbana de Cali, 20) Recomendar las opciones de destino final y posibles sitios para su posterior reubicación o reintroducción, 21) Aplicar los protocolos de destino final en los casos que sea necesario, de conformidad con la Resolución 2064 de 2010 "*Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática y se dictan otras disposiciones*"; para lo cual el médico veterinario y el biólogo deberán comunicar dicha necesidad al Comité de Destino Final de Fauna Silvestre del DAGMA, quienes darán el aval técnico para los procedimientos, 22) Facilitar el proceso de implementación del plan de manejo de residuos hospitalarios y especiales y manejo integral de residuos sólidos, 23) Suministrar los reactivos, insumos (guantes, tapabocas, jeringas, oxígeno, etc.), medicamentos y demás elementos necesarios para realizar el diagnóstico y tratamiento de los individuos rescatados, decomisados o entregados voluntariamente en la zona urbana de Cali, 24) Mantener actualizada la estadística de animales ingresados y egresados; y los potenciales egresos de animales para cuando sea solicitada por el DAGMA y la CVC, 25) Realizar las adecuaciones, y el mantenimiento permanente a las instalaciones, para garantizar la capacidad de respuesta al ingreso de nuevos animales, y la buena operación del mismo, 26) Disponer de transporte y acompañamiento técnico permanente para la debida operación de las instalaciones, para recoger los alimentos, medicamentos y suministros requeridos, además de los animales según los requerimientos, en cualquier sitio del área urbana de Cali. Transporte para disposición final de especímenes desde las instalaciones hasta los sitios definidos para su reubicación y liberación en el Departamento del Valle del Cauca y cualquier otro sitio de la geografía nacional, (incluye transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo de acuerdo con las necesidades y a todo costo, hasta el monto global del presupuesto). 27) Planificar las acciones a ejecutar, de acuerdo con los manuales y protocolos metodológicos para el manejo y operación de este tipo de instalaciones, en especial los inherentes a la atención y valoración de la fauna silvestre del centro, previa concertación con el supervisor del convenio. 28) Aportar la información requerida y apoyar el ingreso de la misma en la base de datos del sistema de información que determine la CORPORACIÓN dentro del programa de fauna silvestre – registros. 29) Entregar un informe que contenga una lista con los individuos a reubicar con copia al Comité de Destino Final de Fauna Silvestre del DAGMA, previo cumplimiento de los protocolos de cuarentena y evaluación del estado físico y de recuperación de los instintos naturales, comportamentales o caracteres de las especies; dicho informe se utilizara como herramienta para definir los sitios y parámetros de la reubicación, en coordinación con las

demás autoridades ambientales y el CIFFA Valle. 30) Generar las condiciones de asepsia necesarias en las diferentes áreas de atención de la fauna; aseo y desinfección permanente de jaulas, hábitat, bodegas, cocina, recepción, área administrativa, y todas las diferentes áreas de las instalaciones. 31) Llevar un registro fotográfico donde se identifique y describan los ejemplares fallecidos, la fecha del deceso, causas de la muerte, número de historia o fecha de ingreso entre otros. EL CONVINIENTE, en caso de sospecha de riesgo epidemiológico, deberá realizar cultivos y el correspondiente estudio histopatológico para el diagnóstico final de la causa de la muerte, y en lo posible descartar la ocurrencia de riesgos de orden infeccioso y zoonótico y presentar el correspondiente informe. 32) Llevar un registro fotográfico de todos los individuos que ingresan y de los especímenes que son reubicados y liberados indicando en las bases de datos, información tal como: número de salvoconducto, nombre del responsable, destino, entre otras. 33) Desarrollo de actividades de sensibilización a la comunidad por medio de actividades ludico-pedagogicas para desincentivar la tenencia de fauna Silvestre en el marco de la implementación de la estrategia de educación ambiental "Trabajemos juntos por a conservación de la vida silvestre. 34) Desarrollo de campañas de educación ambiental (sitios estratégicos de impacto en el tráfico de fauna, terminales, almacenes de mascotas, galerías, entre otros). Procesos pedagógicos para desincentivar el tráfico y tenencia de fauna Silvestre en el marco de la implementación de la estrategia de educación ambiental "Trabajemos juntos por a conservación de la vida silvestre. 35)Talleres Capacitación diferentes actores (Comunidad en general, educativa, grupos urbanos, JAC, ONG, Técnicos y profesionales DAGMA, Policía, Actores interesados) Talleres de capacitación en temas de manejo de fauna silvestre y/o normatividad. 36) Suministrar material divulgativo para desincentivar la extracción y tenencia ilegal de fauna silvestre. (Mug, termos y/o bolsas ecológicas, dando aplicación a la Circular interna CVC No. 004 del 25 de enero de 2024) 37) Suministrar material divulgativo para desincentivar la extracción y tenencia ilegal de fauna silvestre. (Camisetas, agentas y/o kit de bioseguridad, dando aplicación a la Circular interna CVC No. 004 del 25 de enero de 2024) 38) Abrir la cuenta a nombre del convenio y cancelarla una vez finalice el convenio. Presentar las correspondientes certificaciones. 39) Consignar los rendimientos financieros de los recursos aportados por la CVC en caso de que estos se generen a más tardar cada tres (3) meses a una cuenta de la CVC, y entregar los soportes respectivos. 40) Entregar los productos del convenio en las condiciones señaladas en el presente Estudio Previo y facilitar el proceso de implementación del Plan de Gestión Ambiental. 41) Realizar los procesos de convocatoria con la comunidad u otros actores en coordinación con el DAGMA. 42) Durante la ejecución del Convenio, mantener al personal referido en su propuesta. En caso de requerir de cualquier cambio, se debe formalizar la situación con la CVC y presentar la Hoja de Vida del nuevo candidato(a), quien tendrá que cumplir con el perfil a reemplazar según los requisitos consignados en el presente Estudio Previo. Antes de cualquier contratación, se debe contar con la aprobación de la Hoja de Vida por parte de la CVC. 43) Mantener comunicación permanente y fluida con el supervisor y acoger sus recomendaciones, las cuales deben ser consignadas en actas. 44) Ampliar las

coberturas de las garantías constituidas, en valor y/o tiempo, cuando se presenten modificaciones al Convenio. 45) Informar oportunamente sobre las dificultades que puedan afectar el buen y oportuno desarrollo del objeto del Convenio. 46)Para las presentaciones y material divulgativo incluir los logos de la CVC, y de la Fundación, dando aplicación a la Circular interna CVC No. 004 del 25 de enero de 2024. 47) Reintegrar los recursos que sean determinados por el Supervisor designado como gastos no admisibles por no corresponder a actividades o costos necesarios para el logro del objeto del convenio o no estar incluidos en el presupuesto aprobado. 48) Dar a la CVC y el DAGMA los créditos correspondientes en los procesos de convocatoria, socializaciones, y en general en todos los documentos producidos en el marco del Convenio y en los resultados obtenidos. 49) Practicar las deducciones de ley a pagos de proveedores de bienes y servicios del convenio. 50) De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del Conviniente el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 51) Garantizar que se realicen actividades dirigidas a su personal, con el objetivo de hacer un uso racional de los recursos naturales, generar procesos que redunden en una producción más limpia, se promueva el manejo de los residuos generados y se mitiguen los efectos del cambio climático, aportando así en la disminución de los impactos negativos en el ambiente y la solución de las situaciones ambientales del Departamento. 52) Garantizar que se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos sobre educación ambiental y manual de imagen corporativa de CVC. 53) El conviniente debe tener en cuenta las restricciones y requisitos en cuanto al acceso a las instalaciones, la manipulación de animales, las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y las disposiciones técnicas de disposición de los animales, de acuerdo con la normatividad, todo lo cual debe ser debidamente concertado y aprobado por la supervisión**, II De la CVC. 1)**Desarrollar las gestiones que le correspondan para cumplir con el objeto del presente Convenio en los aspectos técnicos, administrativos y financieros. **2)** Realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto del Convenio y a los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto y que se cumplan dentro de los términos establecidos, a través de quien ejerza la Supervisión. **3)** Apoyar el desarrollo de las actividades con el acompañamiento de funcionarios de las dependencias con competencias en los temas objeto del convenio. **4)** Facilitar la información secundaria disponible en la Corporación para alcanzar los objetivos propuestos. **5)** Realizar acompañamiento y realizar los trámites que sean de su competencia y que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. **6)** Girar los aportes económicos en los términos y oportunidades acordados en el Convenio. **7)** Dar al Conviniente los créditos correspondientes en todos los documentos producidos en el marco del convenio y en los resultados del proyecto._ Informes **Informe Ejecutivo Mensual:** Resumen de las actividades realizadas de acuerdo con el cronograma establecido. El Conviniente deberá entregar estos informes los tres primeros días de cada mes, en formato digital. Dicho informe se puede enviar a través del correo electrónico dirigido a la supervisión del convenio.

Informe de avance técnico y financiero: El Conviniente presentará un (1) informe referente al avance en la ejecución de cada actividad convenida, detallando el avance porcentual de las mismas. El informe de avance técnico y financiero se debe entregar tanto en forma impresa como en formato digital, en las fechas establecidas de mutuo acuerdo, con base en la ejecución física y financiera, según cronograma de ejecución de actividades establecido. **Informe final de ejecución técnica:** El Conviniente presentará un (1) informe final cuyo contenido mínimo es el siguiente: Informe ejecutivo, antecedentes, marco conceptual y teórico, actividades desarrolladas para obtener los productos definidos en el convenio, metodología utilizada para llevar a cabo las acciones previstas en el convenio, logros obtenidos por el desarrollo de las actividades del, lecciones aprendidas durante el proceso de implementación de las actividades del convenio, conclusiones y recomendaciones a tener en cuenta para futuras intervenciones, soportes o evidencias de todas las actividades adelantadas en el convenio (listados de asistencia, registro fotográfico, actas, entre otras). El registro fotográfico debe contener las mejores imágenes didácticas de las implementaciones (antes, durante y después). El informe final de ejecución técnica, con todos sus soportes, se debe entregar tanto en forma impresa como en formato digital. **Informe final de ejecución contable y financiera: El** Conviniente deberá presentar un (1) Informe final de ejecución financiera, tanto de los recursos aportados por la CVC, como de los recursos de contrapartida aportados por el Conviniente. El informe debe incluir cuadros consolidados y detallados de la ejecución financiera de los recursos aportados por ambas partes (CVC y Conviniente), por actividad, según el presupuesto de ejecución definido en el presente documento. El informe final de ejecución contable y financiera debe incluir todos los soportes contables (comprobantes de egreso, facturas, cuentas de cobro, extractos bancarios mensuales de la cuenta del convenio, certificación de revisor fiscal que soporte el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, soporte de consignación de rendimientos financieros de los recursos aportados por la CVC, entre otros). El informe final de ejecución contable y financiera, con todos sus soportes, se debe entregar tanto en forma impresa como en formato digital. Cualquier cambio en el presupuesto inicial deberá ser aprobado por la CVC, antes de la ejecución de las actividades que impliquen la variación. Si los informes no son aceptables o no son totalmente satisfactorios por algún motivo, la CVC se reserva el derecho de realizar el pago correspondiente al siguiente desembolso, hasta que se realicen los ajustes requeridos. **TERCERA. DURACION:** será contando a partir de la firma del acta de inicio sin exceder al 31 de diciembre de 2026. **CUARTA – VALOR DEL CONVENIO Y APORTES Y TRANSFERENCIAS DE RECURSOS. I** El valor del convenio es la suma de los aportes de las partes que asciende a. TRES MIL DOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3,242.735.067.oo); Este valor se enmarca bajo los precios generados en la Matriz relacionada con el objeto del convenio a realizar y se distribuye por aportes, según el siguiente cuadro de presupuesto, a saber:

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 0060 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC y FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACION Y EL DESARROLLO SOTENIBLE DEL CAMPO COLOMNBIANO

CUADRO DE PRESUPUESTO GENERAL DE ACTIVIDADES Y APORTES PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL

OPERACION DE HOGAR DE PASO 2026							
Equipo Técnico y Operativo							
DESCRIPCION	**UND**	**TIEMPO**	**CANT**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**	**Aporte CVC**	**Aporte conviniente**
Coordinador del convenio	Mes	11	1	$ 8.600.000	$ 94.600.000	$ 94.600.000	$ -
Director operativo	Mes	11	1	$ 8.000.000	$ 88.000.000	$ 88.000.000	$ -
Medico veterinario de Apoyo (24/7)	Mes	11	2	$ 6.000.000	$ 132.000.000	$ 132.000.000	$ -
Zootecnista	Mes	11	1	$ 6.000.000	$ 66.000.000	$ 66.000.000	$ -
Biologo	Mes	11	1	$ 7.364.000	$ 81.004.000	$ 81.004.000	$ -
Microbiólogo	Mes	11	1	$ 5.565.000	$ 61.215.000	$ 61.215.000	$ -
Personal de apoyo para el cuidado y atención silvestre (24/7)	Mes	11	6	$ 5.302.080	$ 349.937.280	$ 349.937.280	$ -
Operario servicios varios (24/7)	Mes	11	6	$ 4.197.480	$ 277.033.680	$ 277.033.680	$ -
Soporte Contable	Mes	11	1	$ 6.312.000	$ 69.432.000	$ 69.432.000	$ -
Implementación coordinación y ejecución de actividades del SGSST	Mes	11	1	$ 6.312.000	$ 69.432.000	$ 69.432.000	$ -
Implementación del plan de manejo de residuos hospitalarios y especiales y manejo de residuos solidos	Mes	11	1	$ 6.312.000	$ 69.432.000	$ 69.432.000	$ -
Auxiliar administrativo	Mes	11	1	$ 4.197.480	$ 46.172.280	$ 46.172.280	$ -
Transporte (Animales operativos),Transporte para disposición final de especimenes, transporte de insumos, materiales, alimentos, Ruta hospitalaria, disposición final de residuos biológicos	Mes	11		$ 12.000.000	$ 132.000.000	$ 132.000.000	$ -
Mantenimiento permanente de instalaciones locativas, hidráulicas, eléctricas, entre otras, de instalaciones Hogar de paso.	Mes	11		$ 8.284.500	$ 91.129.500	$ 91.129.500	$ -
Subtotal Equipo Técnico y Operativo					**$ 1.627.387.740**	**$ 1.627.387.740**	**$ -**
Acciones de educación ambiental comunitaria						**$ -**	**$ -**
DESCRIPCION	**UND**	**CANT**		**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**	**Aporte CVC**	**Aporte conviniente**
Desarrollo de una gran campaña de educación ambiental (sitios estratégicos de impacto en el trafico de fauna, terminales,	Jornada	70		$ 3.260.000	$ 228.200.000	$ 188.283.498	$ 39.916.502

almacenes de mascotas, galerías, entre otros), para generar, sobre todo en los jóvenes, la importancia de la conservación de la fauna silvestre y la necesidad de evitar ser parte de la cadena de tráfico de fauna silvestre. Procesos pedagógicos para discentivar el tráfico y tenencia de fauna silvestre en el marco de la implementación de la estratega de educación ambiental "trabajemos juntos por la conservación de la vida silvestre							
Fortalecer la capacidad de los actores interesados para el manejo adecuado de la Fauna Silvestre, a través de talleres de capacitación con comunidades educativas, grupos urbanos, JAC, ONGs, Técnicos y profesionales HOGAR DE PASO-DAGMA y de otras instituciones regionales, Policía, entre otros. Se tratarán temas como manejo de fauna silvestre, en especifico serpientes y otros animales potencialmente peligrosos, bienestar animal, normatividad y /o afines.	Taller	10		$ 2.880.000	$ 28.800.000		$ 28.800.000
Implementar actividades ludico-pedagogicas, con una obra de teatro (PERFORMANCE), con DUMMIES que representan diferentes especies de la fauna silvestre sensibilizando a la comunidad para que interioricen que la fauna silvestre no son mascotas.	Jornadas	70		$ 3.810.000	$ 266.700.000	$ 197.190.322	$ 69.509.678
Entregar material divulgativo para discentivar la extracción y tenencia ilegal de fauna silvestre. (Camisetas, agendas y /o Kit de bioseguridad, etc.)	Unidad	3000		$ 32.000	$ 96.000.000	$ 47.000.000	$ 49.000.000
Subtotal Acciones de educación ambiental comunitaria					$ 619.700.000	$ 432.473.820	$ 187.226.180
Materiales y suministros						$ -	$ -
DESCRIPCION	**UND**	**TIEMPO**	**CANT**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**	**Aporte CVC**	**Aporte conviniente**
Dotación de personal, Aseo y mantenimiento implementos de bioseguridad y desinfección	$/MES	$/MES	11	$ 6.000.000	$ 66.000.000	$ 66.000.000	$ -
Exámenes de laboratorio especializados, reactivos de laboratorio, radiografías y vacunación del personal a cargo	$/MES	$/MES	11	$ 6.000.000	$ 66.000.000	$ 66.000.000	$ -
Equipamiento general	$/ME	$/MES		$	$	$	$ -

(Enriquecimiento ambiental, enriquecimiento alimenticio, marcaje, elementos de manejo, cocina, estantes, servicios, cafeteria, comedores, etc.)	S		11	6.000.000	66.000.000	66.000.000	
Adecuación de hábitat para mamiferos, reptiles, aves y especies acuáticas de acuerdo a requerimientos técnicos para el manejo de las especies, (bloques, mallas, repello y recuperación de laterales, techos, soldadura, pintura, ambientación, cubil de manejo y seguridad de la misma poceta, sumisnitros de agua, zanjas para el manejo de escorrentias y cubiertas entre otras)	M2		90	$ 2.940.000	$ 264.600.000	$ 264.600.000	$ -
Subtotal Materiales y suministros					**$ 462.600.000**	**$ 462.600.000**	**$ -**
Materiales y suministros propios del medio ambiente						**$ -**	**$ -**
DESCRIPCION	**UND**	**TIEMPO**	**CANT**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**	**Aporte CVC**	**Aporte conviniente**
Medicamentos, insumos y suministros medicos	$/mes	11		$ 6.000.000	$ 66.000.000	$ 66.000.000	$ -
Alimentación e insumos de nutrición	$/mes	11		$ 30.000.000	$ 330.000.000	$ 330.000.000	$ -
Subtotal Materiales y suministros propios del medio ambiente					**$ 396.000.000**	**$ 396.000.000**	**$ -**
Soporte administrativo, fiscal y financiero						**$ -**	**$ -**
DESCRIPCION	**UND**	**TIEMPO**	**CANT**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**	**Aporte CVC**	**Aporte conviniente**
Costos de legalización, financieros y fiscales	Global	1		$ 30.000.000	$ 30.000.000	$ -	$ 30.000.000
Soporte administrativo, Logistica, Materiales y consumibles (tintas, papeleria), compras, archivo y digitalización, componente oficina, equipos de cómputo y comunicaciones	mes	11		$ 9.731.575,2	$ 107.047.327	$ -	$ 107.047.327
Subtotal Soporte administrativo, fiscal y financiero					**$ 137.047.327**	**$ -**	**$ 137.047.327**
TOTAL					**$ 3.242.735.067**	**$ 2.918.461.560**	**$ 324.273.507**

II. Aportes: A) De la CVC La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, aportará la suma de aporta la suma de DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($2.918. 461.560.oo) que equivalen por aproximación al Noventa Por Ciento (90%) del valor total del convenio, los cuales ampara con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera, con base en las siguientes imputaciones presupuestales, para la vigencia fiscal 2026: **B) Del**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 0060 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC y FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACION Y EL DESARROLLO SOTENIBLE DEL CAMPO COLOMNBIANO

Conviniente: ESAL Conviniente interesada en participar en este proceso competitivo, **deberá aportar como MINIMO**, en especie monetizada o dinero, la suma de TRECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($324.273.507.oo) que equivale por aproximación al Diez Por Ciento (10%) del valor total del convenio y cuyo aporte a efectos de establecer el presupuesto del convenio, se ha determinado en unas actividades específicas, como: "Fortalecer la capacidad técnica y operativa mediante acciones de Educación ambiental comunitaria para evitar el tráfico ilegal de Fauna silvestre"; "Materiaes y Suministros" y "Soporte Administrativo, Fiscal, Legalización y Financiero", sin que obste para que cualquier otro participe, pueda proponer su aporte en un mayor porcentaje de participación mayor al mínimo ya establecido, para lo cual presentará certificación escrita en la cual haga constar la suma de dinero con la que cuenta y esta certificación debe ser suscrita por El Representante Legal y su Revisor Fiscal en caso de tenerlo de acuerdo a su Certificado de Cámara de Comercio vigente, o en su defecto debe suscribirlo con su Contador Público titulado y debidamente registrado en la Junta Central de Contadores. **Parágrafo.** Los recursos aportados por el Conviniente serán ejecutados en la forma indicada en su propuesta económica y el Supervisor le hará estricto seguimiento aplicando las normas contables vigentes. Cada uno de los pagos realizados por el Conviniente, como quiera que será el ejecutor del proyecto, deben ser soportados mediante facturas o documentos equivalentes aceptados en el Convenio, consolidados mediante informes financieros debidamente suscritos por su Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso y debidamente auditados y aprobados por el Supervisor del Convenio designado por la CVC. **III. Transferencia de Aportes:** De acuerdo con el instructivo IN.0510.01 de la CVC, los recursos de la Corporación serán transferidos a una cuenta de ahorros abierta por el Conviniente ejecutor, seguida del Nombre "CVC", el número del convenio y el Nit del Conviniente, cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita, y con la firma para el manejo de la cuenta por la ESAL. La apertura de cuenta se hará en entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados; esta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente Convenio y tendrá una contabilidad separada, con sus respectivos soportes. Los aportes por parte de la CVC serán desembolsados de la siguiente manera: **4.3. DESEMBOLSO: Forma de desembolso**: Los recursos del aporte de la Corporación CVC serán transferidos a una cuenta de ahorros abierta por el Conviniente ejecutor, que deberá denominarse "Convenio-"NOMBRE CONVINIENTE"-CVC", contar con el número y año del convenio y el Nit del Conviniente, cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita, y cuyo manejo bancario será con la sola firma del designado por la ESAL (Conviniente). La apertura de la citada cuenta se hará en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados; esta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente Convenio y tendrá una contabilidad separada, con sus respectivos soportes. Los aportes por parte de la CVC

serán desembolsados de la siguiente manera: **Primer Desembolso:** Equivalente al Treinta Porciento (30%) de los recursos aportados por la CVC al Convenio, a la firma del acta de inicio del mismo, previa aprobación del Plan Operativo de Actividades (POA), por parte del Supervisor designado por la CVC. **Segundo Desembolso:** Equivalente al Treinta Porciento (30%) del valor total de los recursos aportados por la CVC al convenio, previa entrega de informe de ejecución de mínimo el 90% de los recursos económicos entregados en el Primer desembolso y el Cuarenta Porciento (40%) de las actividades del convenio, recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor, y de la presentación de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos de ley. **Tercer Desembolso:** Equivalente al Treinta Porciento (30%) del valor total de los recursos aportados por la CVC al convenio, previa entrega de informe de ejecución de mínimo el 90% de los recursos económicos entregados en el Segundo desembolso y el Ochenta Porciento (80%) de las actividades del convenio, recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor, y de la presentación de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos de ley. **Cuarto y Ultimo:** Equivalente al Diez Porciento (10%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, al finalizar el Convenio previa entrega de informe de ejecución del Cien Por ciento (100%) de los recursos entregados en el primer, segundo y tercer desembolso y el Cien Por ciento (100%) todas las actividades pactadas, recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor, según el caso y de la presentación de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos de ley. Los desembolsos se harán previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por la CVC de los requisitos y/o productos ya determinados y de la verificación en jurídica y/o de campo de la ejecución reportada; sólo se harán reconocimientos económicos de las cantidades ejecutadas y que cumplan con las condiciones, requisitos y especificaciones establecidas. El Supervisor designado por la CVC analizará las situaciones de fuerza mayor o ajenas al control y responsabilidad del Conviniente, que afecten la ejecución de las metas establecidas y evaluará el valor proporcional ejecutado para efectos de desembolsos, reconocimientos económicos o liquidación, de ello dejará constancia de su concepto de supervisión. **NOTA:** El Supervisor designado por la CVC verificará que los recursos aportados por la ESAL serán invertidos de acuerdo con lo establecido en el "Cuadro de Presupuesto" en el capítulo de "Estudio Previo", proyectado por actividades. Los desembolsos se harán previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por la CVC de los requisitos y/o productos ya determinados y de la verificación en jurídica y/o de campo de la ejecución reportada; sólo se harán reconocimientos económicos de las cantidades ejecutadas y que cumplan con las condiciones, requisitos y especificaciones establecidas. El Supervisor designado por la CVC analizará las situaciones de fuerza mayor o ajenas al control y responsabilidad del Conviniente, que afecten la ejecución de las metas establecidas y evaluará el valor proporcional ejecutado para efectos de desembolsos, reconocimientos económicos o liquidación, de ello dejará constancia de su concepto de supervisión. **Parágrafo.** Una vez recibido el ultimo desembolso, el Conviniente deberá realizar la cancelación de la cuenta de ahorros del convenio, consignación de rendimientos financieros

(https://micrositios.goupagos.com.co/cvc-rendimientos), oficio remisorio de rendimientos y presentar los extractos bancarios. Los desembolsos se harán previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por la CVC de los productos esperados del convenio y de la verificación en campo de la ejecución reportada; sólo se harán reconocimientos económicos de las cantidades ejecutadas y que cumplan con las condiciones y especificaciones establecidas. El Supervisor designado analizará las situaciones de fuerza mayor o ajenas al control y responsabilidad del Conviniente que afecten la ejecución de las metas establecidas y evaluará el valor proporcional ejecutado para efectos de desembolsos, reconocimientos económicos o liquidación, de ello dejará constancia de su concepto de Intervención. **QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El aporte económico correspondiente a la CVC se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1165 de fecha 26 de enero de 2026 expedido por el Grupo de Presupuesto. Los desembolsos que se realicen con cargo al presente convenio, se sujetarán al registro presupuestal correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal del presente año.).

Programa 5: : Implementación de acciones en la zona urbana de Cali					
Proyecto 0502	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en la zona urbana de Santiago de Cali mediante el conocimiento, la preservación, la restauración y el uso sostenible.				
Actividad 1	Realizar acciones para el manejo de especies de fauna y flora en la zona urbana de Santiago de Cali				
Suactividad 012	Realizar la atención, valoración, rehabilitación y disposición final de especimenes que ingresan al hogar de paso producto de decomiso, rescates o entregas voluntarias en la zona urbana.				
Rubro		**Imputación**	**Fuente**	**Área**	**Total**
008. Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		050050200010126008	1053	1090301	$2.918.461.560
VALOR TOTAL DEL APORTE DE CVC AL PROYECTO $2.918.461.560					

SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del convenio es en el área urbana de Santiago de Cali. Así mismo para la disposición final de los animales, es en el Departamento del Valle del Cauca y para los casos especiales, en cualquier parte del territorio nacional. **Parágrafo I:** Por causas ajenas al Conviniente y que supediten la continuación de todas las actividades convenidas, al cumplimiento, mejoramiento o solución de situaciones que sean responsabilidad de la CVC y que además no ameriten la suscripción de un acta que prorrogue el plazo del convenio, se podrán suscribir actas de suspensión provisional del convenio, las cuales serán acordadas en consenso entre la CVC, el supervisor y el Conviniente, previa solicitud por parte del Conviniente al Supervisor. Una vez que se normalice la situación que generó la suspensión, se procederá de inmediato a suscribir un Acta de Reinicio de las actividades. **Parágrafo II.** El Conviniente estará obligado a realizar las actualizaciones de las Garantías, teniendo en cuenta para su vigencia el período en que las ejecuciones de las actividades estuvieron suspendidas. **SEPTIMA – CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El CONVENIENTE esta obligado a dar

cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, en cuanto corresponda. **OCTAVA - GARANTÍA.** El Conviniente está obligado a: 1. constituir la Garantía de Cumplimiento, 2. Buen Manejo e Inversión del Primer Desembolso Anticipo, 3. Calidad del Servicio, 4. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales y 5. La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, que ha definido la necesidad de exigirlas en este proceso especial de ESAL, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia. **GARANTÍAS DEL CONVENIO** El Conviniente está obligado a constituir una Garantía a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, que ha definido la necesidad de exigirlas en este proceso de selección, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia. La Garantía por constituir debe avalar todos y cada uno de los siguientes amparos: **Cumplimiento del convenio:** Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia por un término igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Buen manejo e inversión del primer desembolso:** Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto, y su vigencia será por la duración del convenio y seis (6) meses más, el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Calidad del servicio:** Constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y un (1) año más, contado a partir del acta de recibo a entera satisfacción por el Supervisor designado por la CVC. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes de la CVC y con una vigencia igual al plazo de ejecucion del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Responsabilidad civil extracontractual:** Sera obligación del contratista la constitución de esta garantía de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. La póliza debe ser constituida por un monto no inferior a Trescientos (300) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes "SMMLV" y con una vigencia que cubra el plazo total de la ejecución del convenio. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo, EL CONVINIENTE deberá entregar a LA CVC la garantía de cumplimiento. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o celebrarse actas de adición, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del convenio, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concederá al CONVINIENTE un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona al mismo. Parágrafo: el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONVINIENTE se comprometerá a constituir nueva garantía en la

proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. Así mismo sumirá a su costo, el pago de las primas de la Garantía Única exigida en el Convenio, sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor. Para efectos de hacer efectiva la garantía, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se declarará el incumplimiento y se utilizará el total del monto que amparará el riesgo hacer efectivo, cualquiera sea el incumplimiento. NOVENA - **CONTROL FISCAL.** Los recursos aportados por la CVC están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de la República. **DECIMA EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL.** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre el Conviniente y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento, ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas a título de aporte. **DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente convenio estará a cargo del funcionario de la CVC designado para tal fin por el Director General, quien actuará con apego a los dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN.** El Conviniente, no podrá ceder total o parcialmente a persona alguna las gestiones que, en los aspectos técnicos, administrativos y financieros se requieran para cumplir el objeto del convenio, sin el consentimiento previo y escrito de la CVC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión. **DÉCIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. a)** Análisis de Conveniencia y Oportunidad como estudio previo y del sector. **b)** Presentación de propuesta y documentos complementarios entregados por el Conviniente. **c)** Certificado de Existencia y Representación Legal del Conviniente. **d)** Acta de Junta Directiva ESAL 035-2024 de fecha 2 de julio de 2024. **e)** Informes de Verificación de criterios jurídicos y técnicos. **f)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **h)** Acta de inicio del Convenio y los demás documentos que se suscriban en desarrollo de este. **DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** La expiración de su plazo. **b)** El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. **c)** El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de la entidad Conviniente declarado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, conforme a las disposiciones legales respecto a la materia en cada caso. **DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC, sin que esta facultad pueda ser considerada como exorbitancia, sino por ministerio de la Ley. **Parágrafo.** Los aportes entregados por la CVC que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del convenio deberán serle reintegrados por el Conviniente, como máximo dentro de los Quince (15) días calendarios anteriores a la liquidación. **DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD.** El Conviniente se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que

se deriven de las actuaciones de EL CONVINIENTE, de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DÉCIMA SEPTIMA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. La CVC en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes que regulen la materia, informa que los datos personales que se recojan y conserven con ocasión del Convenio serán tratados de conformidad con la Política Protección de Datos Personales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, publicada en la página web de la entidad. **DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías presentadas por el Conviniente y la certificación de encontrase a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes, en Santiago de Cali, a los 29 ENE. 2026

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONVINIENTE,

Adriana Rodríguez L.

ADRIANA RODRIGUEZ LEAL
Representante Legal

Proyecto: Abog. Henry Plaza Mañozca-Profesional de Apoyo – GIIT – DGA.
Aprobo: Soraida Janeth Suarez Cuero- Jefe de Oficina Jurídica
Archívese en: 0702-014-013-T8364-2026